

Dec. No. 2237, que concede naturalización dominicana, provisionalmente a varias personas.

G. O. No. 9550, del 28 de febrero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2237

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana, provisionalmente a los siguientes menores de edad:

a) Helen Alexandra Paniagua Rodríguez, nacida en Moscú, en fecha 2 de octubre de 1975, hija legítima de los señores Porfirio Zacarías Paniagua Cairo (fallecido), de nacionalidad dominicana y de la señora Ing. Lita María Rodríguez Valladares Vda. Paniagua, de nacionalidad chilena;

b) Ernesto Venegas Aybar, nacido en Colombia, en fecha 13 de octubre de 1962, hijo de la señora Dulce María Aybar Milán, de nacionalidad dominicana.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2238, que modifica el Decreto No. 2075, del 5 de noviembre de 1980.

G. O. No. 9550, del 28 de febrero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2238

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el Decreto No. 2075, de fecha 5 de noviembre de 1980, en sus acápite 54 y 55, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

“54) A la señora Helena María Tallaj Carvajal, una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos oro (RD\$196.00) mensuales; y

“55) A la señora Esther Tallaj Carvajal de Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.”

Art. 2.— Se modifica el Decreto No. 1716, de fecha 1ro. de mayo de 1980, para que en lo adelante su acápite 20 rija del modo siguiente: